# Boletin ficial

DE LA PROVINCIA I

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

RUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas. Tres id .....

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de cata Boletin alegacionedos ordenadamente para su ancuadarnación, que deberá de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un afio...... 22.50 ptas. Seis meses.......... 12 Tres id..... Números sueltos 25 centimes.

# Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 321.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Psicología, Lógica y Etica de la Escuela general y técnica de Melilla, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito que se consigna en el presupuesto de gastos del Estado, Sección 13, Acción en Marruecos, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1. Ser español.

2. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3. Haber cumplido veintiún años de edad.

4. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habran de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condicio-

nes corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El dia que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de octubre de 1922 .= El Subsecretario, Castel.

(De la Gaceta núm. 301.)

## Gobierno Civil

Higiene pecuaria.

Según me participa el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Villalbilla de Gumiel, Baños de Valdearados, Castrillo de Riopisuerga y Cubillo del César. Asímismo participa haber desaparecido la viruela

que padecia el ganado lanar de Atapuerca y Soto del Valle, Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin Oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 10 de noviembre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

OBBAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Gonzalo Estébanez, vecino de Escalada, solicita autorización para establecer dos lineas de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde su central, situada en jurisdicción de Valdelateja, a los pueblos de Sargentes de la Lora y Quintanilla Escalada, acompañando a la solicitud el correspondiente proyecto.

El peticionario solicita la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, manifestando que está autorizado para ocupar los predios de los particulares y del comun de los vecinos de los pueblos que atraviesan las lineas.

La central está constituída por una turbina sistema «Francis» de eje vertical y potencia de 15 caballos de vapor que impulsará por transmisión un alternador de 8'50 kilovatios de corriente trifásica y 1050 voltios de tensión y 50 períodos de frequencia.

La linea de Sargentes de la Lora será trifásica y estará formada por tres conductores de alambre de hierro galvanizado de cuatro milimetros de diámetro y cruza la carretera de Burgos a Santander en el kilómetro 297, y la linea de la central a Quintanilla-Escalada será también trifásica de tres conductores de alambre de cobre de tres milimetros de diámetro y cruza la carretera indicada en el kilómetro 298 y asimismo las lineas telegráfica y telefónica de Madrid a Santander, apoyándose este trazado en terrenos de propiedad particular y del común de vecinos de los pueblos de Valdelateja, San Felices, Sargentes de la Lora y Quintanilla-Escalada, excepto unos 2500 metros comprendidos entre los kilómetros 4, 5 y 6 del trazado, que será emplazada en terrenos públicos por pertenecer a montes del Estado.

Estas lineas irán montadas sobre aisladores de porcelana, probados a 5000 voltios, y soportes curvos de hierro galvanizado que se enroscan en postes de madera de 9'20 metros de altura de las dimensiones que se fijan en el proyecto.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta dias, a contar desde el siguiente de la fecha de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos de Valdelateja, San Felices, Sargentes de la Lora y Quintanilla-Escalada.

Burgos 13 de noviembre de 1922.

EL GOBERNADOR.

Luis de Argüelles.

Circular. - Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Junta de Traslaloma, fué recogido en aquella jurisdicción un caballo de las señas siguientes: de 13 a 14 años, pelo rojo con pintas blancas en el lomo, de unas seis y media cuartas y herrado de sus cuatro extremidades

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régiman de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerle dentro del plazo que señala el articulo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo dispuesto en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 15 de noviembre de 1922. EL GOBERNADOR,

Luis de Argûelles.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de utilidades.

Prevenciones a los Sres. Notarios, referentes a la contribución de uti-

En virtud de lo ordenado en el párrafo 3.º del articulo 22 de la Ley reguladora de la contribución de utilidades, texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y en igual articulo de la ley de 19 de octubre de 1920, y, teniendo en cuenta no haberse recibido mensualmente de las Notarias las relaciones que, conforme a ese precepto legal, deben remitir a esta Administración de contribuciones, se encarece a los Sres. Notarios envien a primeros del próximo mes, una relación comprensiva de las escrituras de constitución, modificación o disolución de Sociedades que hayan autorizado desde el año de 1920, hasta el mes de la fecha; y en lo sucesivo a principios de cada mes la relación correspondiente al mes anterior, lo que se servirán efectuar en consideración a la importancia que para los intereses del Tesoro representa ese servicio, y a las responsabilidades que en el número 2 del artículo 25 de la citada Ley se establecen, en caso de incumplimiento de esa obligación, de la que esta Administración, ha de dar cuenta a la Superioridad, según previene la circular de la Dirección general de contribuciones de 10 de enero de 1907, para imposición de las sanciones correspondientes.

Al propio tiempo, se requiere también a los Sres. Notarios para que, atendidas análogas consideraciones, remitan a la mayor brevedad, dentro del plazo establecido en el número 8 de la Real orden de 7 del corriente mes, declaración jurada de las utilidades profesiones desde 1.º de abril de 1920 a igual fecha de 1922, refundidas las de los dos años, conforme a la citada Real orden, publicada en la Gaceta de Madrid de 9 del actual.

Burgos 13 de noviembre de 1922. =El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes .= V.º B.º .= El Delegado de Hacienda, Chápuli.

#### Industrial.

La disposición décimonovena del artículo 13 de la ley de Reforma tributaria de 26 de julio último, facultó al Gobierno para imponer un recargo supletorio en la contribución industrial y de comercio, entretanto pasan a tributar por utili-

dades, a los comerciantes e industriales que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

A) Cuando el capital empleado en el negocio exceda de 100 000 pe-

B) Cuando la cuota anual del Tesoro por la contribución industrial y de comercio exceda de 1.500 pesetas.

C) Cuando el volumen global de ventas exceda de 250.000 pesetas.

D) Cuando el número medio de obreros empleados en los negocios que determinan la imposición, exceda de 50. No se imputarán nunca a ese efecto los trabajadores a domicilio. Cada dos personas, cuyo trabajo esté sometido a restricciones por razón de edad o sexo, a tenor de la legislación protectora de los trabajadores, se contará por una. En las industrias de trabajo discontinuo por campañas, se computará la duración de éstas y el número de obre ros, a los efectos de determinar la base de imposición por este aspecto. Este apartado no será nunca aplicable a los contratistas de obras.

E) Cuando el contribuyente ejerciera la profesión de banquero.

En 29 de aquel mes se dictó Real orden imponiendo dicho recargo, sustitutivo temporal de la contribución de utilidades, importante el 50 o el 40 por 100 de las cuotas anteriores a 29 de abril de 1920, según que la industria gravada esté comprendida en el primero y segundo grupos o en el tercero y cuarto de los establecidos por la citada Real orden, recargo que ha de exigirse desde 1.º de octubre último, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de septiembre.

Y al objeto de poder liquidar el referido aumento conjuntamente con los demás creados por la Real orden de 29 de julio, se requiere por medio de esta circular a los comerciantes e industriales de la provincia que se encuentren en cualquiera de los casos arriba citados, para que dentro del mes actual presenten en esta oficina los de la capital y en las respectivas Alcaldias los de los pueblos, una declaración jurada referida unicamente a los negocios que el titular posea en las provincias no aforadas, expresando:
Primero. Nombre y domicilio

del comerciante o industrial.

Segundo. Industrias ejercidas con indicación de la población, calle y número donde se ejerce, tarifa, clase y epigrafe en que figure matriculada y cuota del Tesoro.

Tercero. Capital empleado en los negocios, deducido del último balance anual o de otros datos de su contabilidad, si el comerciante o industrial llevase ejerciendo un tiempo menor.

Cuarto. Volumen global de ventas, determinado en igual forma.

Quinto. Número medio de obre-

Resta advertir a los interesados que la puntual y exacta observancia de esta circular, les eximirá de las

responsabilidades por defraudación envueltas en la omisión o inexactitud de las declaraciones.

Y se recomiende, por último, a los Alcaldes que, con los medios que facilita el conocimiento de los contribuyentes y de la importancia de los negocios, desplieguen el debido celo en procurar la presentación de tales documentos que han de servir de justificantes a la relación complementaria de la matricula que deben

Burgos 14 de noviembre de 1922. El Administrador de Contribuciones, Edvardo de las Fuentes = V.º B.º=El Delegado de Hacienda, A. Chápuli.

## Providencias judiciales

#### Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Burgos, se cita por la presente a D. Tomás Pérez Fernández, que tuvo su residencia en Valdenoceda, en este partido, últimamente en Castro Urdiales, de cuya ciudad desapareció hace dos meses, ignorándose su paradero; para que el dia 20 de diciembre próximo y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, para declarar como tes tigo en el juicio oral de la causa instruida en este Juzgado, sobre lesiones, por atropello de un automovil, contra D. Ernesto Hattemberger, previniéndole que de no comparecer le pararà el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el Boletin OFICIAL de Burgos, expido la presente en Villarcayo a 14 de noviembre de 1922 .- El Secretario judicial. Lic. Emiliano Corral.

#### Requisitoria.

Ruiz Sainz Eugenio, hijo de Cesareo y de Simona, natural de Villarcés, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado ùltimamente en su pueblo, provincia de Burgos, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término da treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor D. Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39. de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya

Logroño 12 de noviembre de 1922, =El Comandante Juez Instructor,

Sabino Osona.

### Annacios Oficiales

#### AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el dia 11 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Santa Cecilia, D. Vicente Rojo Camarero.

Juez municipal suplente de Cilleruelo de arriba, D. Fidel Ortega Martinez.

Lo que se hace público en camplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 13 de noviembre de 1922. El Secretario de Gobierno, Rafael

#### Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1922 1923.

Mes de noviembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obliga- torios de pago inmediato. Pesetas,	Gastos obliga- torios de pago diferible.	Gastos volunta-rios.	TOTAL Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento  " 2.º Policía de seguridad  " 3.º Policía urbana y rural  4.º Instrucción pública  5.º Beneficencia  6.º Obras públicas  7.º Corrección pública  8.º Montes	262368'41 96776'40' 879255'45 25122'05 804946'33 802988'97 25276'78	18000 5500 10500 1000 3000 2500	5000 2000 16000 500 13700 18500	800 200 750 150 900 825	23800 7700 27250 1650 17600 21825
9.º Cargas 10. Obras de nueva construc- ción 11. Imprevistos	969005'81 385535'95 23634'95		50000 9000	3500 1500 300	51500 9300
Total	2774911'10	120500	120700	8925	250125

Burgos 2 de noviembre de 1922.-El Contador, Angel G. Arbeo.-V.º B.º El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 8 de noviembre de 1922.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa—Visto bueno. El Alcalde, Manuel de la Cuesta,

#### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de septiembre de 1922.

Núm de la licen- gia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.	
10000		Total Dollands	Frandarinas	Townslavo	
1485	2		Frandovinez		
1486	2	Eugenio Villate	Arija		
1487		Gustabo Feruly	Idem		
1488	,	Vicente Guiardi	Idem	The second secon	
1489	>	Antonio Calle	Idem	Idem.	
1490	2	Ciriaco Garcia	Santibáñez-Zarzagd.*.		
1491	4	Galo Contreras	Salas de los Infantes.	Carpintero.	
1492		Primitivo Garcia	Castrillo de Reina	Labrador.	
1493	danija	Juan Vilda	[dem	Idem.	
1494	5	Francisco Rodriguez	Tubilleja	Sacerdote.	
1495	,	Refael Arnáiz	Burgos	Ingeniero M.	
1496	6	Agustin Arrontes	Roa	Jornalero.	
1497	7	Mauro Garcia	Alfoz de Santa Gades	[dem.	
1498	11	Arcadio Juarros	Hortigüela	Idem.	
1499	12	Miguel Franco	Rubena	Secretario.	
1500	15	Teresa Sáiz	Los Ausines	Sus labores.	
	16	Florencio Sainz	Torregalindo	Jornalero.	
1501	September 1	Francisco Llorente	Idem	Labrador.	
1502		Teófilo Pérez	Tardajos		
1503		Esteban Garcia	Hortigüela	-	
1504	The state of the s	Isidro Juarros	Idem		
1505			100 111 111 111		
1506	The second second		and the second s		
1507	29	José Renal	Transeunte	Idem.	

Mes de	OC.	tu	ore
--------	-----	----	-----

1508	3	Angel González	Salas de los Infantes.	Labrador.
1509	,	Bernardo Pinedo	Miranda de Ebro	Pescador.
1510		Elias Pinedo	ldem	Jornalero.
1511	> 6	Julio Vicente	Idem	Farmacéutico
1512	6	Teógenes Pardo	Covarrubias	Pescador.
1513		Francisco Valdivielso	Pesquera de Ebro	Labrador.
1514	Days of the last	Teodoro Merino	Pampliega	Jornalero.
1515	Charles Control of	Eleuterio Gómez	Villalón (Burgos)	Idem.
1516		Rufino Rodriguez	Villela	Idem.
1517	The state of the same	Eduardo Argote,	Treviño	Labrador.
1518	14	Gabriel Julio Foulloux	Arija	Empleado.
1519		Octavio Villate	ldem	Ingeniero.
1520	26	Enrique Ruiz	Nofuentes	Labrador.

Burgos 2 de noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.

#### Alcaldia de Villazopeque.

La cobranza de los tres primeros trimestres del actual ejercicio, de los repartimientos sobre pastos y utilidades de este municipio, tendrá lugar desde las diez a las catorce horas del dia 3 de diciembre entrante, en esta casa consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villazopeque 12 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Ireneo de la Peña.

#### Alcaldia de Quintanilla del Coco.

El dia 26 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general, formado para el actual año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, advirtiendo que los que en dicho dia no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo en el domicilio del Recaudador D. Paulino Puente Cámara, desde dicho dia hasta el 30 inclusive del mes actual, y que transcurridos que sean, incurrirán los morosos en el recargo del 5 por 100 como previene la Instrucción para la recaudación de 26 de abril de 1900.

Quintanilla del Coco 12 de noviembre de 1922,—El Alcalde, Moisés Abajo.

#### Alcaldia de Miraveche.

Los dias 26 y 27 del mes corriente, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa la recaudación del tercer trimestre del año económico de 1922-23, del reparto de utilidades. Los contribuyentes que no paguen en dichos dias incurrirán en el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto del pueblo como forasteros, y no aleguen ignorancia.

Miraveche 11 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Celestino Ruiz.

#### Alcaldía de Cabia.

La cobranze del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades de este distrito, formado por la Junta general con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921-22, tendrá lugar en esta Alcaldía por el Recaudador de Contribuciones de esta Zona el dia 20 del que rige.

Lo que se advierte a los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que de no verificarlo en dicho dia incurrirán los morosos en los apremios que determina la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Cabia 9 de noviembre de 1922.= El Alcalde, Lucas Rojo.

#### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente al dia 29 del próximo pasado mes, acordó por unanimidad se proceda a la venta en pública subasta de un fuelle seminuevo de una herrería, propiedad de este Municipio.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del corriente, en la sala consistorial, y hora de las once de su mañana, advirtiendo a todo el que desee tomar parte en referida subasta, que se ha de consignar en la mesa de este Ayuntamiento el 20 por 100 de su tasación, y no se admitirá postura menor de una peseta.

Vallarta de Bureba 6 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Urbano González.

#### Alcaldía de Las Quintanillas.

El dia 26 de los corrientes, y hora de las nueve de la mañana a una de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial la cobranza del tercer trimestre del ejercicio actual del repartimiento formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Los contribuyentes en él comprendidos, vecinos y hacendados forasteros, podrán satisfacer sus cuotas en dicho día en el lugar anteriormente designado y en los tres últimos dias de este mes en casa del Recaudador de este municipio, pasados los cuales incurrirán los morosos en los recargos que determina la Instrucción vigente.

Las Quintanillas 13 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Vicente Illera.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la formación del registro fiscal de edificios y solares existentes en este distrito municipal, por el presente se hace saber: que todos los contribuyentes por urbana, tanto vecinos como forasteros, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas ya como de propietarios o de administradores de todos los edificios que posean en la actualidad, separadamente una por cada edificio que tengan, en el plazo de treinta dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, pues en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Las Quintanillas 13 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Vicente Illera.

Alcaldía de Santa Maria Ribarre-

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres dias después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Santa Maria Ribarredonda 31 de octubre de 1922.—El Alcalde, Toribio Zubiaga.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castildelgado.

#### Alcaldía de Prádanos de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho dias, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renuncian a hacerlo y que se conforman con las que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Prádanos de Bureba 6 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Manuel Barriocanal.

#### Alcaldia de Merindad de Sotoscueva.

Habiéndosele extraviado al vecino de Quintanilla Valdebodres, de esta Merindad, Juan Ruiz, un caballo de dos años, pelo negro, paticalzado, con estrella y extremidad de la cola blanca. El que le haya recogido puede entregársele a dicho Juan Ruiz, quien abonará los gastos que haya ocasionado con motivo del extravio.

Merindad de Sotoscueva 8 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Ignacio González.

Alcaldia de Guadilla de Villamar.

Formadas por el Ayuntamiento y Junta pericial las listas cobratorias de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana del 12'50 por 100 y demás recargos, establecidos por la ley de 26 de julio y Real decreto de 21 de septiembre próximo pasado, se hallan expuestas al público por término de ocho dias, pudiendo ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes; pasados que sean no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar 13 de noviembre de 1922 —El Alcalde, Basilio Ibáñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Acedillo, Avellanosa de Muñó,

Alcaldia de Acedillo.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Acedillo 10 de noviembre de 1922. El Alcalde, Bruno Martinez.

Parque de Intendencia de Burgos. El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: que el dia 5 del próximo mes de diciembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los articulos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los dias laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contenderán sus autores entre si por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.— Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el dia 4 del citado mes.

Burgos 10 de noviembre de 1922. El Coronel de Intendencia, Delfin Calvo.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., nùmero..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de.... fecha.... de.... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de .... clase, expedida en ....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, segun el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantia. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

Firma y rúbrica.

Jefatura Administrativa de Burgos. El Delegado del Jefe Administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 10 de diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en las cantidades que se consideran necesarias para su servi-

cio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanca de caña, café, carne limpia, cebollas, cerveza, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, harina de guisantes, harina de lentejas, harina de trigo, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, macarrones, manteca de cerdo, manteca de vacas, merluza, pasta para sopa, patatas, riñones, sesos, tocino, tomate, vino tinto, zanahorias, carbón de cok, carbón mineral, carbón vegetal, jabón común y lejía, durante el próximo mes de diciembre, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha depen-

Burgos 11 de noviembre de 1922. —Angel Escalona.

Parque de Intendencia de La Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de diciembre próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el dia 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los dias de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre

los autores de dichas proposiciones' y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso,

Para el Parque de la Goruña. Harina de 1.º Cebada y paja trillada.

Carbón de cok y vegetal. Leña. Petróleo o aceite para alumbrado. Paja larga. Sal comun.

Para el Depósito de León.

Harina de 1.ª

Cebada y paja trillada.

Carbón de cok y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paja larga.

Para el de Lugo.
Harina de 1.ª
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de noviembre de 1922. El Director, N. N.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofiezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letre) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjeria en su caso, y el poder notarial también en su caso) asi como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña ...... de ...... de 192.... Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el titulo de la casa o razón social.

# Annucies particulares

## PANERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visitadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARCOS
Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.

IMPRINTA PROVINCIAL,